

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MERCADERES CAUCA

AUTO No. 633

Mercaderes, Cauca, cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REF: PROCESO EJECUTIVO
RAD: No. 194504089001 2021-00092-00
DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800037800-8
DDO: WILLIAN EDGARDO MARTINEZ HOYOS.

El apoderado de la parte demandante solicita la corrección del auto N°603 donde se decreta medida cautelar con fecha del 22 de octubre del 2021, toda vez que en el resuelve el despacho relaciona la cedula "**10.699.1033**" siendo la el correcto "**10.699.103**"

Por lo anterior, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MERCADERES, CAUCA,

RESUELVE

PRIMERO: ACLARAR EL AUTO 603 del 22 de octubre de 2021, por ajustarse a lo reglado por el Art. 93 C.G.P.

SEGUNDO: Para todos los efectos legales el número de la cedula de ciudadanía del demandado **WILLIAN EDGARDO MARTINEZ es 10.699.103**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

JAIRO FUENTES RÍOS

EL PRESENTE AUTO No.633 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ESTADO ELECTRÓNICO EL DÍA OCHO (085) DE NOVIEMBRE DE 2021, SIENDO LAS 08:00 A.M. DE LA MAÑANA (ESTADO NUMERO 088) ACORDE CON EL CÓDIGO GENERAL DE PROCESO Y EL ACUERDO PCSJA20-11567 DEL 05 DE JUNIO DE 2020 EMITIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.